



República de Chile  
Ilustre Municipalidad de Angol  
ALCALDIA

11204

DECRETO EXENTO N° \_\_\_\_\_ /

ANGOL, 08 JUL. 2015

VISTOS:

A) El Acuerdo N° 331, del Secretario Ejecutivo Consejo Regional (Ministro de Fé) donde aprueba la iniciativa del Fondo Concursable de Cultura – Sector Privado.

B) El Memorandum N° 378, del fecha 30 de octubre de 2014, del Secretario Ejecutivo Consejo Regional, que comunica Acuerdo Sesión Extraordinaria N° 007 del 29/10/2014.

C) Las Bases Administrativas Generales para la licitación del proyecto **ADQUISICION DE BIENES E INSTRUMENTOS MUSICALES PROYECTO "ITINERANCIA ESCUELA MUNICIPAL DE ARTE" COMUNA DE ANGOL**.

D) El Acta de Apertura y evaluación de propuesta de fecha 08 de junio de 2015, con la providencia del Sr. Alcalde que declara inadmisible.

E) El Decreto Exento N° 1054 de fecha 09/06/2015, que declara inadmisible la Propuesta Pública "Adquisición de Bienes e Instrumentos Musicales Proyecto "ITINERANCIA ESCUELA MUNICIPAL DE ARTE" COMUNA DE ANGOL".

F) La Resolución N° 1.600 de fecha 30 de octubre de 2008, Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención trámite toma de razón.

G) La facultad que me confiere la Ley N° 18.695 de 1998, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

#### DECRETO:

1. Devuélvase las garantías por seriedad de la oferta para la licitación de la propuesta pública **ADQUISICION DE BIENES E INSTRUMENTOS MUSICALES PROYECTO "ITINERANCIA ESCUELA MUNICIPAL DE ARTE" COMUNA DE ANGOL, 2743-24-LE15**, a los siguientes oferentes:

- Depósito a la vista N° 271051-2, Banco de Chile, por un monto de \$ 179.412 oferente Sociedad de Inversiones Grupo San Osvaldo Ltda.
- Vale a la vista N° 17989565, Banco BCI, por un monto de \$322.362, oferente Delia Malva Gloria Rocha Pavés.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MARIO BARRAGAN SALGADO  
SECRETARIO MUNICIPAL



OBDULIO VALDEBENITO BURGOS  
ALCALDE COMUNA DE ANGOL

OVB/MBS/MHA/imv.

#### DISTRIBUCIÓN

- Secpla
- Comisión
- Control
- Cultura
- Ley de Transparencia
- Of. partes